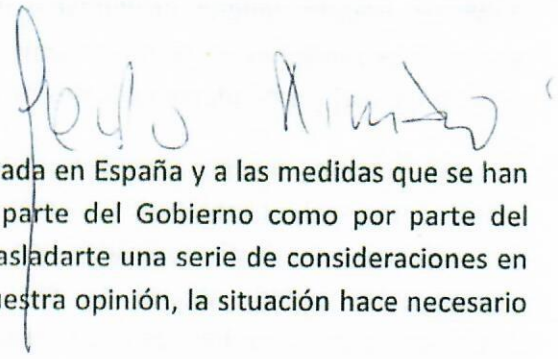




Sr. D. Fernando Grande-Marlaska
Ministro
Ministerio del Interior
Pso. de la Castellana , n 3.
28046 Madrid

Madrid, 12 de marzo de 2020



Con relación a la situación de crisis sanitaria declarada en España y a las medidas que se han adoptado para atajar su propagación tanto por parte del Gobierno como por parte del Consejo General del Poder Judicial, me permito trasladarte una serie de consideraciones en nombre del Consejo General de la Abogacía. En nuestra opinión, la situación hace necesario adoptar una serie de actuaciones inmediatas.

En concreto, y por lo que se refiere al Ministerio que diriges, entendemos imprescindible que, en las intervenciones de los letrados y letradas, tanto ante organismos judiciales como policiales o dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se exija y se vele por la seguridad en la salud de dichos profesionales, siéndoles de aplicación las cautelas que se recomienden por las autoridades sanitarias a los funcionarios públicos en el desempeño de las actuaciones de que trate.

En relación con el Turno de oficio, consideramos necesario que las administraciones públicas involucradas en el servicio de Justicia provean las fórmulas para limitar el contacto de los *abogados de oficio* con sus clientes y, en el caso de ser imprescindible, se les dote de todo el material profiláctico recomendado para el personal de las fuerzas de seguridad y de los juzgados y se respete la distancia de seguridad, habilitando para ello salas más amplias y prohibiendo la atención en calabozos. El personal de los diferentes cuerpos policiales deberá adaptar la asistencia letrada al detenido y el asesoramiento a las víctimas de la violencia de género a las especiales circunstancias en que nos encontramos, buscando fórmulas telemáticas para materializar el servicio.

Además, aunque no afecte de una forma directa al Ministerio del Interior, quiero trasladarte que hemos solicitado al Consejo General del Poder Judicial que, de forma más perentoria, suspenda cualquier acto judicial colectivo en las zonas de riesgo (Madrid, La Rioja, Vitoria y las que pudieran declararse en los próximos días), salvo los que sean de urgente necesidad

por afectar a los derechos fundamentales tal y como están recogidos en el protocolo hecho público ayer por el CGPJ. Creemos que el órgano de gobierno de los jueces no puede dejar esta decisión a criterio de cada uno de los jueces ni demorar su aplicación a una cadena de autorizaciones.

Asimismo, consideramos necesaria la paralización de los plazos procesales en condiciones análogas a las que se producen durante los meses de agosto en todos los órdenes jurisdiccionales y con las mismas excepciones contempladas durante el periodo vacacional anual. La medida debería prolongarse durante el mismo periodo en que lo hagan las restricciones sanitarias en términos generales (cierre de centros de docencia, fomento del teletrabajo, etc) y extenderse en la misma duración.

También creemos precisa la ralentización de la actividad de los juzgados del resto del territorio nacional, posponiendo los actos colectivos y acompasando la actividad a la merma de las plantillas y a la disponibilidad por parte de los abogados, así como la suspensión de señalamientos cuando alguno de los letrados se vea implicado en una situación de aislamiento por un posible caso de contagio aunque todavía no se conozca el resultado del test de presencia vírica. Igualmente, ordenar la suspensión cuando alguno de los abogados involucrados pertenezca a alguno de los grupos de riesgo: embarazadas, personas con enfermedades graves, insuficiencias cardíacas severas, diabetes, etc.

Además, entendemos oportuna la supresión del requisito de vestir toga en cualquier acto procesal en que ésta fuese requerida. Una vía de transmisión tan directa no puede quedar al albur de recomendaciones genéricas.

